



*ANUNCIO de 13 de noviembre de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro en el expediente n.º TR-0341-09, relativo a subvención para la transformación de contratos temporales en indefinidos. (2013084105)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de devolución de subvención al interesado, "Café Cumbre, SL", relativa al expediente TR-0341-09, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 10 de abril de 2013:

**"RESOLUCIÓN**

Declarar el incumplimiento de la empresa "Café Cumbre, SL" de las obligaciones impuestas por la Administración y expresamente asumidos por ésta con motivo de la concesión de la subvención y que deriva en la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos y el cumplimiento del objetivo de la subvención, y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para la transformación de contratos temporales en indefinidos, por un importe total de 10.456,03 euros, 9.000 € de importe principal y 1.456,03 € de intereses de demora.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 10 de abril de 2013. El Secretario General de Empleo, Actividad Empresarial e Innovación Tecnológica (PD Resolución de 10-10-2011. DOE n.º 205, de 25-10-2011). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del Sexpe, sito en paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de noviembre de 2013. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.